



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 268-2024-MDL**

Lurigancho, 09 de julio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO**

**VISTO:** El Informe N.º 1783-2024/MDL-GDU-SGOPU de la Subgerencia de Obras Públicas, Informe N.º 262-A-2024-MDL/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N.º 396-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N.º 2389A-2024-MDL/GM sobre la asignación de funciones al Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo al numeral 6.7) de la Directiva N.º 017-2023-CG-GMPL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, referente a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala relación a la Oficina de Obras por Administración Directa, "Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces. El encargado de la OAD de la entidad, para la ejecución y supervisión de las obras por administración directa, tendrá las funciones siguientes: a) Remitir a la Oficina de Administración de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento; b) Designar al Residente de Obra; c) Designar al Inspector de Obra, de corresponder; d) Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder; e) Entregar al Residente e Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente; f) Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por el Residente de Obra; g) Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obra; h) Atender los requerimientos de personal profesional, técnico y administrativo para las obras; (i) Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente o Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda; (j) Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda; (k) Consolidar e informar periódicamente al Titular de la entidad los avances físicos y financieros de las obras por administración directa; (l) Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente; (m) Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad; (n) Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendarios;

Que, con Resolución de Alcaldía N.º 035-2024-MDL, del 02 de enero de 2024, se designó al Ing. Jaime Roberto Núñez y Álvarez en el cargo de confianza de Subgerente de Obras Públicas, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, quien tiene entre otras funciones, el de constituirse



como Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, conforme lo establece el numeral 2) del artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho aprobado con Ordenanza N.º 345-MDL de fecha de 28 de diciembre de 2023;

Que, con Informe N.º 1783-2024-MDL-GDU-SGOPU, del 08 de julio de 2024, la Subgerencia de Obras Publicas solicita la designación de las funciones de los órganos o unidades responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución, así como su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con la Directiva N.º 017-2023-CG-GMPL, en virtud a la Ordenanza N.º 345-2023, en donde se establece que la Subgerencia de Obras Publicas se constituye en Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, e indica la referida Directiva que la Unidad Ejecutora de Inversiones es quien asume las funciones de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) para el caso de las entidades adscritas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI;

Que, con Informe N.º 262-A-2024-MDL-GDU, del 08 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que actualmente es la Unidad de Ejecución de Inversiones – UEI, está a cargo de la Subgerente de Obras Públicas, por lo que, en mérito a la Directiva antes indicada, se solicita designar las funciones de la Oficina de Obras por Administración Directa – OAD, establecidas en el numeral 6.7) de la referida Directiva, a la Unidad de Ejecución de Inversiones a cargo del Subgerente de Obras Publicas a cargo del Ing. Jaime Roberto Núñez y Álvarez;

Que, con Informe N.º 396-2024-MDL/OGAJ del 08 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y considera legalmente viable que se apruebe la asignación de funciones indicadas en el numeral 6.7) de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras Publicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, al Ing. Jaime Roberto Núñez y Álvarez, en adición a sus funciones que tiene como Subgerente de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, el mismo que es remitido por la Gerencia Municipal con el Memorandum N.º 2389<sup>a</sup>-2024-MDL/GM con fecha 09 de julio de 2024, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por lo que estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR**, a partir de la fecha, las funciones de la Oficina de Obras por Administración Directa descritas en el numeral 6.7) de la Directiva N.º 432-2023-CG-GMPL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarque dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR**, que son responsables los especialistas técnicos que haya intervenido en la revisión y análisis de los informes técnicos que sustentan la presente resolución, dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de su responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Oficina General de Secretaría General notifique la presente Resolución al Gerente Municipal y al Subgerente de Obras Públicas y **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho ([web.munichosica.gob.pe](http://web.munichosica.gob.pe)) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL